

**Resolución**

N° 245/022

**Expediente**

0581-02-006-2019

**Acta N°**

39/2022

**Referencia**

PRORROGAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE PRODUCTOS PARA ALGUNOS PRODUCTOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE GASODOMÉSTICOS, RECIPIENTES PORTÁTILES Y SUS ACCESORIOS PARA GLP Y GAS NATURAL

**Resolución**

**VISTO:** la necesidad de prorrogar la entrada en vigencia de determinadas obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad de Gasodomésticos, Recipientes Portátiles y sus Accesorios para GLP y gas natural (RSGRA);

**RESULTANDO:** I) que el Directorio de la Ursea aprobó el mencionado cuerpo normativo mediante la Resolución N° 151/021 de fecha 21 de julio de 2021;

II) que posteriormente, por la Resolución N° 002/022 de fecha 24 de enero de 2022 se resolvió prorrogar determinadas obligaciones establecidas en dicho Reglamento;

III) que atento a la necesidad de implementar oportunamente el trámite en línea, y las aplicaciones informáticas relacionadas, para registrar en la Ursea los productos que exige el RSGRA, así como comunicarlo, visto que aún no está vigente el decreto que otorgará competencia a la Dirección Nacional de Aduanas para realizar los controles asociados al Reglamento, y considerando planteamientos realizados por empresas importadoras de calentadores de agua instantáneos a gas, sobre dificultades para realizar ensayos y certificación de calentadores de agua instantáneos a gas, se entiende conveniente prorrogar los plazos asociados;

IV) que asimismo, a los efectos de lograr una adecuada implementación de las obligaciones establecidas en el RSGRA, se considera conveniente establecer plazos adicionales para la venta en plaza de stock mayorista y minorista que pueda existir oportunamente, en consonancia con criterios aplicados en reglamentaciones de seguridad de productos eléctricos y del etiquetado de eficiencia energética;

V) que la Gerencia de Fiscalización, y la Gerencia General comparten la propuesta de prórroga sugerida;

**CONSIDERANDO:** que corresponde resolver en consecuencia;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 y sus modificativas, el Protocolo de Ouro Preto al Tratado de Asunción (constitutivo del Mercosur), y a lo informado;

**EL DIRECTORIO de la**

**Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua**

**RESUELVE:**

1) Establecer que la entrada en vigencia para los productos del Anexo II y Anexo III del Reglamento de Seguridad de Gasodomésticos, Recipientes Portátiles y sus Accesorios para GLP y gas natural (RSGRA) será a partir del 1° de diciembre de 2022, salvo los requisitos mínimos según Anexo I que se mantienen desde la entrada en vigencia de la reglamentación.

2) Autorizar excepcionalmente la comercialización en plaza de eventuales stock de productos incluidos en el Anexo II y Anexo III del Reglamento, fabricados y comercializados de acuerdo a la reglamentación vigente previo al 1° de diciembre de 2022: a) para comercios mayoristas hasta el 1° de marzo de 2023, b) para comercios minoristas hasta el 1° de junio de 2023.

3) Establecer que para los calentadores de agua instantáneos de uso doméstico que utilizan gas como combustible, dispositivos sensores de la salida de los productos de combustión, y dispositivos sensores de atmósfera, las obligaciones a que refiere el RSGRA, serán aplicables desde el 1° de setiembre de 2023, salvo los requisitos mínimos según Anexo I que se mantienen desde la entrada en vigencia de la reglamentación.

4) Autorizar excepcionalmente la comercialización en plaza de eventuales stock de productos incluidos en el Resuelve anterior, fabricados y comercializados de acuerdo a la reglamentación vigente previo al 1° de setiembre de 2023: a) para comercios mayoristas hasta el 1° de diciembre de 2023, b) para comercios minoristas hasta el 1° de marzo de 2024.

5) Notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de esta Unidad Reguladora, y oportunamente, archívese sin perjuicio.

**Aprobado según Acta Referenciada N° 39/2022 de fecha 09/08/2022**

**Acta firmada por Hector Cocaro el 09/08/2022 13:42:07.**

**Acta firmada por Roberto Chiazzaro Curioni el 09/08/2022 13:52:21.**

**Acta firmada por Silvana Romero el 09/08/2022 14:18:29.**

**Acta firmada por José Wálter Hualde Silva el 10/08/2022 11:12:41.**

**Acta firmada por Hector Cocaro el 09/08/2022 13:42:07.**

**Acta firmada por Roberto Chiazzaro Curioni el 09/08/2022 13:52:21.**

**Acta firmada por Silvana Romero el 09/08/2022 14:18:29.**

**Acta firmada por José Wálter Hualde Silva el 10/08/2022 11:12:41.**